

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 2

Edicto

Don Miguel Angel Aguilar Ramírez, Secretario Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.017 de 2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hugo Martínez Quispe contra la empresa Externa Desarrollo de Proyectos e Inversiones S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 13 de octubre de 2011, cuyo fallo es:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Hugo Martínez Quispe frente a la empresa Externa de Desarrollo de Proyecto e Inversiones S.L., condeno a la citada empresa a abonar al demandante, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 4.405,85 euros, así como 440,00 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto calle Princesa número 3 de Madrid, a nombre de este juzgado con el número 2500 000000 1017 10 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2500 0000 00 1017 10 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente Libro de Sentencias y Autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el ilustrísimo magistrado que la suscribe, en el siguiente día estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Externa Desarrollo de Proyectos e Inversiones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid 13 de octubre de 2011.- El Secretario Judicial, Miguel Angel Aguilar Ramírez.

N.º I.- 9762